



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1637

38

BUENOS AIRES, 07 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S01:0229306/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de financiar la terminación de QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (588) viviendas y su infraestructura en la Localidad de VIRREY DEL PINO del Municipio de LA MATANZA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Único de Colaboración y Transferencia contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
1637  
D.G.O. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1637

3e

compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Único de Colaboración y Transferencia y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la

MMTPYS CIUDAP PROJ S01
11/2012
DIRECCIÓN DE M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1637

40

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado el 7 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de financiar la terminación de QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (588) viviendas y su infraestructura en la Localidad de VIRREY DEL PINO del Municipio de LA MATANZA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y

MIPTIYS CUDAP PROY 501
1/2015
D.G.O. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

41

CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 33.348.655,68). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Único mencionado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1637

1

*[Handwritten notes and signatures]*

MP-IPVS  
CIUDAD PROY S01  
*[Handwritten signature]*  
D.G.D.y.M.F.

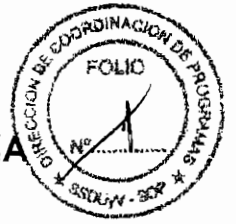
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

ANEXO

1637

42



# CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

## TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor SUBSECRETARIO Arquitecto Germán Ariel NIVELLO (en adelante la "SUBSECRETARÍA") y el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado por su ADMINISTRADOR GENERAL Escribano Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante el "INSTITUTO"), acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de LA SUBSECRETARÍA, para la terminación de: 296 viviendas e infraestructura en la Localidad de La Matanza y 292 viviendas e infraestructura en la Localidad de La Matanza

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras detalladas en el Plan de Trabajos, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**CLÁUSULA TERCERA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

14

S.S.D.U.y.V. 1543  
 ACU N°

M.P.I.S.  
 U.O.A.P. PROY. 50  
 D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

1637



CON 88/100 (\$ 9.944.987,88.-) para la terminación de 296 viviendas e infraestructura y PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 23.403.667,80.-) para la terminación de 292 viviendas e infraestructura, conforme el detalle del cronograma de desembolsos que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de ENERO de 2014.

43

**CLÁUSULA CUARTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias por ajuste de precio que excedan los montos reconocidos por "LA SUBSECRETARÍA. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y con las calidades convenidas.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99910675-3) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 17916/2 Sucursal 2000 que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL INSTITUTO" presentará mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" los certificados de avance de obra, incluso en los casos en que no se registre avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de

S.S.D.U.yV. 14  
ACU N° 1543

MH PAYS  
CUDAP PROY 50  
1/2012  
D.G.D.yME

COMO ORIGINAL

1637

ANEXO



la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de <sup>44</sup> Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

**CLÁUSULA SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula QUINTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

**CLÁUSULA OCTAVA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.

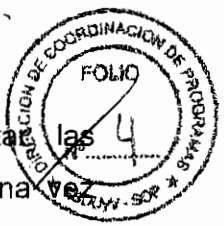
S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1543

MPTIENS  
DAP-PROY 501  
1202  
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL

**ANEXO**

1637



**CLÁUSULA NOVENA:** "EL INSTITUTO" será el encargado de realizar las adjudicaciones. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios, iniciando de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de .....de 2014.

07 OCT 2014

*[Handwritten signature]*  
Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

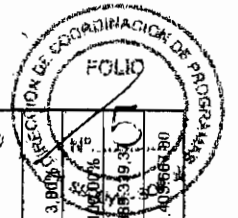
*[Handwritten signature]*  
Esc. Pablo SARLO  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura

S.S.D.U.yV. 14  
ACU N° 1543

MINISTROS  
CIUDAD PROY. S.M.  
11202  
D.G.D.y.M.E.

COMPROBANTE ORIGINAL





S.S.D.U.y.V. 1543 14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires  
 MUNICIPIO: La Matanza  
 LOCALIDAD: Virrey del Pino  
 OBRAS POR ADMINISTRACION  
 DENOMINACION OBRA: "Terminacion de 292 Viviendas e Infraestructura"  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 292 Viviendas  
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Cañada de Gomez, Florentino Romero, Remedios y calle a celer.  
 PLAZO DE OBRA: Seis meses  
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Esc. Pablo SAREO  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda

Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
CONTRAPISOS	1,60%	\$ 395.521,98	\$ 395.521,98					
REVOQUES	19,88%	\$ 4.652.649,16		\$ 1.550.883,05	\$ 1.550.883,05	\$ 1.550.883,06		
PISOS	2,13%	\$ 498.498,12		\$ 498.498,12				
CUBIERTA	9,53%	\$ 2.230.369,54			\$ 1.115.184,77	\$ 1.115.184,77		
REVESTIMIENTO	0,42%	\$ 98.295,40				\$ 98.295,40		
CIELORASO	4,38%	\$ 1.020.389,92			\$ 340.133,31	\$ 340.133,30	\$ 340.133,31	
CARPINTERIA	5,23%	\$ 1.224.011,83		\$ 1.224.011,83				
PINTURA	16,85%	\$ 3.943.518,02			\$ 465.732,98	\$ 3.943.518,02		
INSTALACION CLOACAL	1,93%	\$ 465.732,98			\$ 1.308.265,03			
INSTALACION DE AGUA FRIA Y CALIENTE	5,59%	\$ 1.308.265,03						
INSTALACION DE GAS	5,01%	\$ 1.172.523,76				\$ 1.172.523,76		
INSTALACION ELECTRICA	6,29%	\$ 1.472.090,70				\$ 736.045,35		
VARIOS	2,86%	\$ 669.344,90		\$ 669.344,90				
CERCOS DIVISORIOS	4,07%	\$ 952.529,28	\$ 952.529,28					
VEREDAS Y BENDEROS	6,70%	\$ 1.568.045,74		\$ 784.022,87				
FORESTACION	3,11%	\$ 727.854,07						\$ 727.854,07
RECREACION	0,69%	\$ 161.485,30						\$ 161.485,30
RED PARA AGUA	1,12%	\$ 262.121,08		\$ 262.121,08				
RED CLOACAL	1,58%	\$ 369.777,95		\$ 369.777,95				
VEREDAS DE ACCESO	0,90%	\$ 210.633,04		\$ 105.316,52	\$ 105.316,52			
TOTAL PROYECTO	100,00%							
% por MES	100%		9,11%	23,35%	20,88%	33,28%	9,60%	3,90%
% ACUMULADO	%		9,11%	32,46%	53,34%	86,60%	96,20%	100,00%
\$ por MES	\$		\$ 2.132.074,13	\$ 5.463.976,32	\$ 4.885.515,66	\$ 7.784.059,90	\$ 2.248.702,42	\$ 689.349,34
\$ ACUMULADO	\$		\$ 2.132.074,13	\$ 7.830.087,12	\$ 12.481.566,11	\$ 20.265.626,01	\$ 22.514.328,43	\$ 23.403.667,80

COMO

S.S.D.U.y.v.  
ACU. N° 1543 14

1637

ANEXO



47

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires  
MUNICIPIO: La Matanza  
LOCALIDAD: Virrey del Pino  
OBRAS POR ADMINISTRACION  
DENOMINACION OBRA: "Terminacion de 298 Viviendas e Infraestructura"  
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 298 Viviendas  
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Cañada de Gomez, Florencio Romero, Remedios y calle a ceder.  
PLAZO DE OBRA: Cuatro meses  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA						
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
CONTRAPISO	0.49%	\$ 48.730,44	\$ 48.730,44			
REVOLUCES	4,64%	\$ 461.447,44	\$ 153.819,92	\$ 152.815,81	\$ 153.815,81	
CUBIERTAS	1,16%	\$ 115.361,86	\$ 57.680,93	\$ 57.680,93		
REVESTIMIENTOS	0,22%	\$ 31.823,96	\$ 15.911,98	\$ 15.911,98		
CIELOSOS	2,18%	\$ 218.800,74	\$ 108.400,37	\$ 54.200,18	\$ 54.200,19	
CARPINTERIAS	4,15%	\$ 412.717,00	\$ 137.572,33	\$ 137.572,33	\$ 137.572,33	
PINTURAS	24,89%	\$ 2.485.417,51	\$ 613.854,38	\$ 613.854,38	\$ 613.854,38	\$ 613.854,37
INSTALACION CLOACAL	0,71%	\$ 70.808,41	\$ 17.652,35	\$ 35.304,70	\$ 17.652,36	
AGUA F Y C	9,05%	\$ 905.999,40	\$ 301.333,14	\$ 301.333,13	\$ 301.333,13	
INSTALACION GAS	11,72%	\$ 1.165.562,58	\$ 233.110,51	\$ 346.885,77	\$ 346.885,77	\$ 233.110,53
INSTALACION ELECTRICA	8,62%	\$ 877.147,83	\$ 292.382,64	\$ 292.382,64	\$ 292.382,65	
VARIOS Mesados	2,94%	\$ 292.382,84	\$ 73.095,66	\$ 73.095,66	\$ 73.095,66	
VARIOS Chimeneas y accesorios	2,95%	\$ 293.377,14	\$ 73.344,29	\$ 73.344,29	\$ 73.344,29	
VARIOS artefactos	3,85%	\$ 385.050,57	\$ 89.007,64	\$ 89.007,64	\$ 89.007,64	
CERCOS DIVISORIOS	9,85%	\$ 985.520,78	\$ 247.630,20	\$ 247.630,19	\$ 247.630,20	\$ 247.630,20
VEREDAS Y SENDEROS	2,96%	\$ 294.371,84	\$ 147.185,82	\$ 147.185,82		
FORESTACION	5,84%	\$ 580.887,32	\$ 280.448,66	\$ 280.448,66		
RECREACION	1,70%	\$ 169.064,79	\$ 56.354,93	\$ 56.354,93		
RED DE AGUA	1,58%	\$ 157.130,81	\$ 38.282,71	\$ 38.282,70	\$ 38.282,70	
RED CLOACAL	0,72%	\$ 71.809,91	\$ 35.801,99	\$ 35.801,95		
TOTAL PROYECTO	100%					
% por MES		100%	28,91%	30,71%	28,04%	14,34%
% ACUMULADO		1%	28,91%	59,62%	87,66%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 2.915.410,95	\$ 3.053.819,69	\$ 2.960.022,93	\$ 1.425.680,31
\$ ACUMULADO		\$	\$ 2.915.410,95	\$ 5.969.230,64	\$ 8.929.253,57	\$ 10.354.933,88

M.P.F.I.Y.S.  
CUDAP PROY. SU1  
11202  
D.G.D.yME

Esc. Pablo SARLO  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.  
 ACU N° 1543 14

M.P.S.  
 CUADRO PROY. S.H.  
 D.G.D.y.M.F.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CROMOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

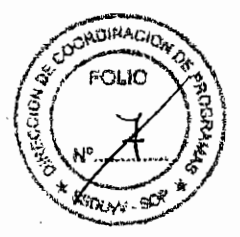
PROVINCIA: Buenos Aires

N° Orden	Mes Base de Puesta	Instituto	CUIT	Descripción de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Medicinas para	Cantidad de Unidades (Módulos)	Llaves de Acabado	Aprobada	MES					MONTO TOTAL	
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		MES 6
1	Enero de 2014	Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires	30 9441001543	Transferencia de 286 viviendas a las administraciones	286	11 de Julio de la Pcia. de Buenos Aires	GRU. VI SEC. D. INHUELA 1.2.7.5	1763	Entubación de viviendas	APROBADA	1.148.000,00	1.148.000,00					1.148.000,00
1	Enero de 2014	Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires	30 9441001543	Transferencia de 292 viviendas a las administraciones	292	11 de Julio de la Pcia. de Buenos Aires	GRU. VI SEC. D. INHUELA 1.2.7.5	1423	Completación de trabajos	APROBADA	1.148.000,00	1.148.000,00					1.148.000,00
<b>TOTALES</b>											1.148.000,00	1.148.000,00					1.148.000,00

1637

ANEXO

48



COMO ORIGINAL

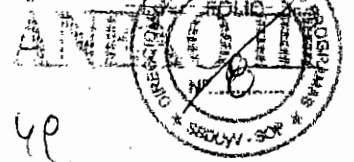
Esc. Pablo SARLO  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Subr. Societ. de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura

1637

Anexo al Artículo 1º

ANEXO

207



49

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos; Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.W. 14  
ACU N° 1543

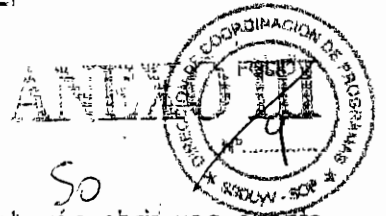
MH.F.F.S. CIUDAD PROY. SUR  
1/2002  
D.G.D.y.M.E.  
*[Handwritten signature]*

COMO ORIGINAL

**ANEXO**

Anexo al Artículo 1°

1637



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1543

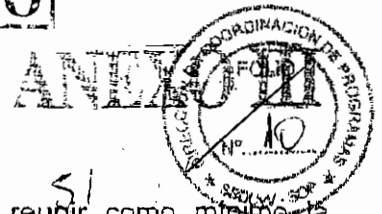
MPT DYS  
CIUDAD PRY Y SPT  
11/2/22  
D.G.D.y.S.

COMO ORIGINAL

1637

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 14  
Nº 1543  
ACU

MPPFPyS  
12071

MPPFPyS  
11202  
D.G.P. y J.

COMO ORIGINAL

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

1637



52

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU Nº 1543

MPPFyS  
D.G.A.P. - PACTO 301  
13071

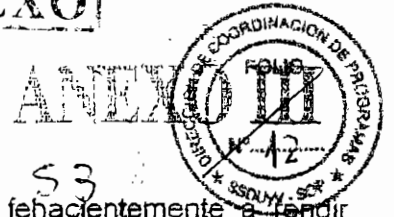
D.G.D.y.M.E.  
11203

COMO ORIGINAL

1637

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

14

S.S.D.U.y.V. N° 1543  
ACU

MPPFIPyS  
DIREC. PROF. SOI  
12071

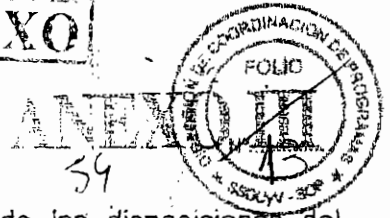
M. DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS  
11202  
DGL

COMO ORIGINAL



1637

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

14

S.S.D.U.yv. N° 1543 ACU

MFFIPyS  
UNAF - PAOT. SGI  
12071

M. C. C. C.  
CIUDAD DE BUENOS AIRES  
11202  
DGRyM

COMO ORIGINAL

16377,

**ANEXO**

ANEXO

55



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.yV. 14  
ACU. N° 1543

12071

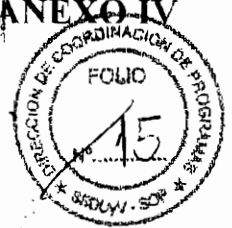
D.G.D.yM.E.

COMO ORIGINAL

1637

ANEXO ANEXO IV

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**  
**INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

**El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.**

S.S.D.U.Y.V. 14  
ACU N° 1543

1/2002  
D.G.D.y.M.f

COMO ORIGINAL

1637

ANEXO



57

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO: .....

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.V. 14  
N° 1543  
ACU

MUNICIPIO  
DIAZ VIAL  
1/3/22

COMO ORIGINAL

ANEXO

1637



58

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA: .....  
MUNICIPIO: .....  
PROVINCIA: .....

**Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n).....en mi (nuestro) carácter de ..... de ..... con domicilio legal en la calle.....Nº..... de la localidad de ..... Provincia de ....., manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....  
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....  
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....  
Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.  
Nº 1543  
14  
ACU

11/2012  
D.G.P.M.

1637

ANEXO



SP

- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....  
 RESPONSABLE CONTABLE  
 (FIRMA Y SELLO)

.....  
 MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
 (FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.y.V. 14  
 ACU. N° 1543

Re: 50 y/o  
 CIUDAD PROY. 501  
 11/202  
 D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL

1637

ANEXO

60



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....  
MUNICIPIO:.....  
LOCALIDAD:.....  
PROVINCIA:.....  
OBRA:.....

14

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1543

Tipo de Comprobante (1)	Nº	Fecha	Proveedor con Nº de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
<b>TOTAL</b>							

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
11/2022  
D.G.D.y.M.E.

(1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.

(2) Nº de Cheque y/u orden de pago.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE (FIRMA Y SELLO)

MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO (FIRMA Y SELLO)

COMO ORIGINAL

1637

ANEXO V

1011

ANEXO



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de OCT 2012

61



VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 2;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura. Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de

14  
1543  
S.S.D.I.V.V.  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
FOLIO N° 20  
\*ASDUM - SOP\*

MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

Ciudad de Buenos Aires  
11/20/12  
D.G.D.y.M.F.

SECRETARIA  
PENSAMIENTO  
FOLIO ORIGINAL

COMO ORIGINAL



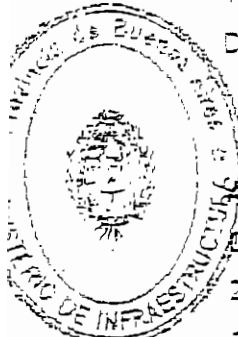
1637

ANEXO V  
ANEXO  
62  
COMISION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
FOLIO  
Nº 21  
SECRETARIA DE GOBIERNO - SGP

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI Nº 21.029.893, Clase 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 3258/09.



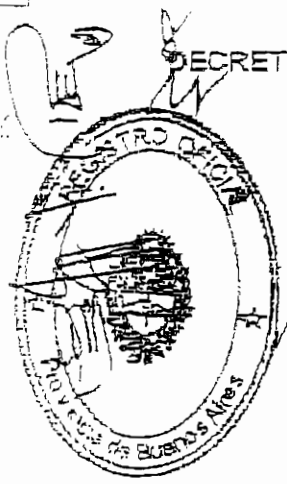
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI Nº 20.244.302, Clase 1968).

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será ratificado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO Nº 1011



ALEJANDRO G. ARLIA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DANIEL OSVALDO SCIOU  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

ENCUENTRO  
FIEL DEL ORIGINAL

PELUBA JAQUELINA  
Instituto de la Vivienda

SECRETARIA DE GOBIERNO  
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL